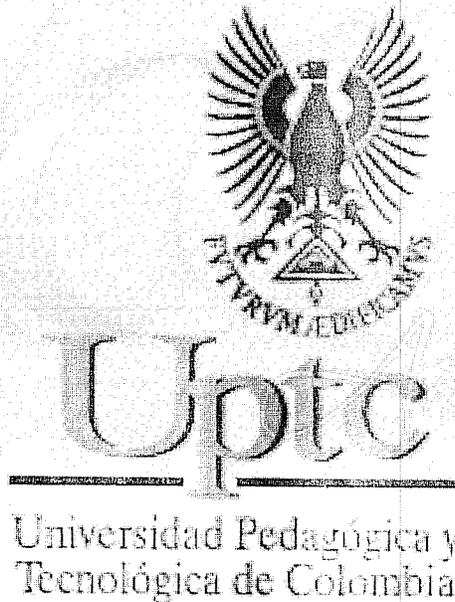


**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 419 DE 2013,
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
AMEZQUITA AVILA VICTOR URIEL NIT. 7166397**

**“COMPRA DE ARBOLES TILO (SAMBUCUS SP) DEBEN SER
ENTREGADOS EN LAS FINCAS PILOTO RELACIONADAS EN EL
CUADRO ANEXO CON DESTINO A CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO NO. 20130375 CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA UPTC”.**



**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERIA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE 2013**



ACTAS

Adjudicación de proveedor



00101-2013-221-003557-00

Aprobación No.	3534
Fecha aprobación	9 de diciembre de 2013
Valor	\$108.000.000,00

Contratista	AMEZQUITA AVILA VICTOR URIEL	Identificación	7166397
Fecha actuación	9 de diciembre de 2013	Valor vigencia	\$ 108.000.000,00
Justificación	ADJUDICACION CONFORME A RESULTADOS DE LA INVITACION PRIVADA 079 DE 2013		

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA			
Solicitud de contratación	1574	18 de noviembre de 2013	Modalidad Invitación Privada
Tipo de solicitud	Contrato	Tipología	Suministro de bienes
Plan de compras	68	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA UPTC	
Certificado de disponibilidad	4266	18 de noviembre de 2013	

Policarpa Muñoz Fonseca
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
 Directora Administrativa y Financiera

APROBADO - 9 de diciembre de 2013

Dirección Administrativa y Financiera



Elaboró: LBARRERAP

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja



CONTRATOS
Suministro de bienes



00101-2013-233-000429-00

Contrato No.	419
Fecha	9 de diciembre de 2013
Valor Total	\$108.000.000,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	VICTOR URIEL AMEZQUITA AVILA	Nit.	7166397
Dirección	CR 4 32 50 AP 503 ED MESOPOTAMIA REAL BRR MESOPOTAMIA		
Ciudad	TUNJA	Teléfono	7409896
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	60 Días		
Objeto General	COMPRA DE ARBOLES TILO (SAMBUCUS SP) DEBEN SER ENTREGADOS EN LAS FINCAS PILOTO RELACIONADAS EN EL CUADRO ANEXO CON DESTINO A CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA UPTC		

Ordenador	POLICARPA MUÑOZ FONSECA	Cédula	40013363
Interventor/Supervisor	JORGE IVAN LONDOÑO VELEZ	Cédula	79341919

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA

Solicitud de contratación No.1574 del 18 de noviembre de 2013 **Modalidad** Invitación Privada
Plan de compras Item No.68 "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA UPTC"
Certificado de disponibilidad No.4266 del 18 de noviembre de 2013
Acta de adjudicación No.3534 del 09 de diciembre de 2013
Ejecutor Convenio Interadministrativo No.20130375, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Departamento de Boyacá y la Uptc

VECTOR FISCAL

- 05. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
- 22. Representantes legales, delegados y/o apoderados, revisores fiscales o contadores que deben cumplir deberes formales por terceros.

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA			\$112.500.000,00
1.2.1.2	30 ADM	Materiales y Suministros	\$112.500.000,00

Pagos parciales

FORMA DE PAGO

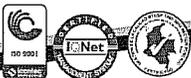
ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA CON LI	\$108.000.000,00	\$0,00

APROBADO - 9 de diciembre de 2013



Elaboró: LBARRERAP

Página 1 de 2



realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **TERCERA. DURACIÓN.** El Contrato Tendrá Una duración de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LAS LEGALIZACIONES DEL CONTRATO Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.** **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al siguiente rubro: SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.2. 30 ADM MATERIALES Y SUMINSITROS; CDP No. 4266 DE 2013. **QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impidan celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones: a). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b). Garantizar la calidad y cantidad de todos y cada uno de los elementos objeto de compra de la presente invitación privada. c). El contratista se obliga a entregar todos y cada uno de los elementos objeto de la presente en la ciudad de Tunja Uptc. d). Entregar los elementos objeto de la presente invitación privada dentro del plazo establecido con anterioridad y en cada finca piloto según cuadro de cantidades y lugares de entrega. e). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF. f). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. NOVENA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el JORGE IVÁN LONDOO VELEZ, Coordinadora del Convenio y Decano facultad Ciencias Agropecuarias de la Universidad, o quien haga sus veces, quien no podrá delegar dicha función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única que ampare los siguientes riesgos: 1. **Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. **Calidad de los bienes suministrados.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del bien suministrado. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del

mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal No. 4266 de 2013 y los Demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **PARA SU LEGALIZACIÓN** 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **PARA SU EJECUCIÓN.** Requiera Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, suscripción del acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los Nueve (9) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013).

LA UNIVERSIDAD,

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UPTC

EL CONTRATISTA,

URIEL AMEZQUITA AVILA, con Nit. 7166397

Vº.Bº (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA)
REVISÓ: FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO/FABIAN RICARDO MURILLO
ELABORO: ALEX EDUARDO ROJAS



REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto Administrativa

Suministro de bienes



00102-2013-305-005658-00

Compromiso No	5658
Fecha	9 de diciembre de 2013
Valor Total	\$108.000.000,00

Contratos No.419 Vigencia 2013

Certificado No 4266 Vigencia 2013

Beneficiario VICTOR URIEL AMEZQUITA AVILA

Documento 7166397

Centro Costo Convenio Interadministrativo No.20130375, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Departamento de Boyacá y la Uptc

Objeto COMPRA DE ARBOLES TILO (SAMBUCUS SP) DEBEN SER ENTREGADOS EN LAS FINCAS PILOTO RELACIONADAS EN EL CUADRO ANEXO CON DESTINO A CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA UPTC

AFECCION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0101	UNIDAD ADMINISTRATIVA		\$108.000.000,00
1.2.1.2	30 ADM	Materiales y Suministros	\$108.000.000,00

JOSE WILLIAM AMEZQUITA ZARATE

Coordinador Grupo de presupuesto



APROBADO - 9 de diciembre de 2013

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

Grupo de Presupuesto
 RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN